



Resolución Directoral

N° 0019-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 11 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 13V04900 y la Resolución N° 0000003677-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 27 de noviembre del 2018, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0590-91-AG/OGA.OPER de fecha 24 de mayo de 1991 (a fojas 61 y 63), se otorgó Pensión Provisional de Cesantía a don ALBERTO CAMPOS DELGADILLO y posteriormente mediante Resolución Directoral N° 0217-2005-AG-OGA-OPER, de fecha 17 de marzo del 2005 (a fojas 185 y 186), se reanudo el pago de la pensión provisional de cesantía a favor de don ALBERTO GLODOALDO CAMPOS DELGADILLO, Categoría SPA, por veintisiete (27) años y nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 06 de mayo de 1991, en cumplimiento a la Acción de Amparo de la Resolución N° 5° de fecha 23 de setiembre de 2002, expedida por el Décimo Juzgado Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0528-2018-MINAGRI-OGGRH, de fecha 01 de octubre de 2018 (a fojas 239 y 240), se otorgó con eficacia anticipada al 30 de mayo de 2018, la pensión provisional de sobrevivientes-viudez de doña ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS, en su condición de cónyuge supérstite de don ALBERTO GLODOALDO CAMPOS DELGADILLO, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, otorgándosele el noventa por ciento (90%), de la probable Pensión de Sobrevivientes-Viudez, tomando como base el cálculo la Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, Decreto Supremo N° 004-2018-TR, como sigue;

PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP	
ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS	
Rem. Basica - SPA	22.50
Rem. Reunificada	12.60
Bonif. Personal	0.01
Refrigerio y Movilidad	2.26
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	4.41
Asig. Excepcional.	36.90
DECRETO LEY N° 25697-92	9.21
D.URG. N° 037-94	112.38
D.URG. N° 090-96-EF	28.45



D.URG. N° 073-97-EF	32.99
D.URG. N° 011-99	38.26
D.S. N° 017-2005-EF	45.00
D. S. N° 077-2010-EF	9.00
D. S. N° 031-2011-EF	11.25
D. S. N° 024-2012-EF	11.25
D. S. N° 004-2013-EF	11.25
D. S. N° 003-2014-EF	12.15
D. S. N° 002-2015-EF	13.50
D. S. N° 005-2016-EF	17.10
D. S. N° 020-2017-EF	19.35
D. S. N° 011-2018-EF	13.05
SUB TOTAL	S/ 462.87
LEY N° 28449. RMV – D.S., N° 005-2016-TR	374.13
TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90% A PARTIR 30/08/2018	S/ 837.00

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, establece que se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar la pensión a doña ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS mediante la norma b): “Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima (de viudez u orfandad) equivalente a una remuneración mínima vital”;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 “(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que, la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR y asciende a la suma de S/ 930.00 Soles;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;





Resolución Directoral

N° 0019-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 11 de Enero de 2019

Que, a través de la Resolución N° 0000003677-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 27 de noviembre del 2018 (a fojas 250 y 251), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS, a partir del 30 de mayo de 2018, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión de Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez, corresponde reconocer, con efectividad al 30 de mayo de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS;

Que, según consta mediante Constancia Certificada N° 0885-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 17 de agosto de 2018 (a fojas 220) de la Planilla de la Pensión del mes de julio del 2018 don ALBERTO GLODOALDO CAMPOS DELGADILLO percibió como pensión mensual S/ 1,328.62 soles incluido el pago de aguinaldos por Fiestas Patrias en cuyo importe se incluyó S/ 249.75 soles por el concepto de D.U. N° 37-94; es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 07 de mayo de 1991 a mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 0590-91-AG-OGA-OPER de fecha 24 de mayo de 1991 (a fojas 62 y 63); por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, mediante Boleta de Pago del mes de junio de 2018 y Resolución Directoral N° 0313 de fecha 26 de abril de 1996, emitida por la UGEL del Rímac – Ministerio de Educación (a fojas 231 y 232), se acredita que doña ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS, percibe pensión en la condición de Cesante, estableciéndose que la Bonificación por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y aumentos a futuro los percibirá en la pensión de mayor monto, siendo ésta la de Cesantía, otorgada por la UGEL 02 RIMAC – Ministerio de Educación;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 0004-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC (a fojas 254), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS, a partir del 30 de mayo de 2018, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, Remuneración Mínima Vital S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles),



de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, el Decreto Ley N° 28449, el Decreto Supremo N° 159-2002-EF, la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con eficacia anticipada al 30 de mayo de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don **ALBERTO GLODOALDO CAMPOS DELGADILLO**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, la cual asciende a **S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON/100 SOLES)** y se incrementara con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece, debiéndosele abonar como sigue:

T DE SERVIC 27 AÑOS 09 MESES Y 00 DIAS

ALBERTO GLODOALDO CAMPOS DELGADILLO	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUEZ 100% ONP ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS	
NIVEL SPA			
Rem. Básica	50.00	Rem. Básica	25.00
Rem. Reunificada	28.00	Rem Reunificada.	14.00
Bonif. Personal	0.02	Bonif. Personal	0.01
Bonif. y Movilidad	5.01	Bonif. y Movilidad	2.51
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	9.80	Bonif. Especial D.S. N° 051/91	4.90
Asig Excepcional.	82.00	Asig. Excepcional	41.00
Decreto Ley N° 25697-92	20.46	Decreto Ley N° 25697-92	10.23
D.URG. N° 037-94	249.75	D.URG. N° 037-94	124.88
D.URG. N° 090-96-EF	63.21	D.URG. N° 090-96-EF	31.61
D.URG. N° 073-97	73.32	D. URG. N° 073-97	36.66
D.URG. N° 011-99	85.05	D.URG. N° 011-99	42.51
D.S. N° 017-2005	100.00	D. S. N° 017-2005	50.00
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	10.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	12.50
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	12.50
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	12.50
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	13.50
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	15.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D.S. N° 005-2016-EF	19.00
D S. N° 020-2017-EF	43.00	D.S. N° 020-2017-EF	21.50
D. S. N° 011-2016-EF	29.00	D.S. N° 011-2018-EF	14.50
TOTAL PENSION CESANTIA	S/ 1,028.62	SUB TOTAL	514.31
		D. S. N° 005-16 R.M.V.	415.69
TOTAL PENSION DE VIUEZ		A PARTIR 30/05/2018	930.00





Resolución Directoral

N° 0019-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 11 de Enero de 2019

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, 0001154 del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 4°.- Ratificar el adeudo establecido a través de artículo 5° de la Resolución Directoral N° 0528-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 01 de octubre de 2018 a doña ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS, por cobro en exceso de pensión de cesantía desde el 30 de mayo al 31 de julio de 2018, abonado en la Cuenta de Ahorros Individual N°4-013-285581 del Banco de la Nación de don ALBERTO GLODOALDO CAMPOS DELGADILLO, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de **S/. 2,391.53 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 53/100 SOLES)**, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Mensual de Viudez, a que se contrae la presente resolución en mención de conformidad con el numeral 2° inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 5°.- Establecer que a partir del 30 de mayo del 2018, la Bonificación por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, así como los aumentos a futuro doña ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS pensionista por Cesantía, los percibirá en la pensión de mayor monto, siendo esta la otorgada por la UGEL 02 – RIMAC – Ministerio de Educación.

Artículo 6°.- Establecer, que doña ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS, tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 7°.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; así como a doña ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS, domiciliada en Calle Los Abetos, Mz. "L", Lote "14", Urb. Javier Prado 6ta Etapa – La Molina, Teléfono N° 437-0016; adjuntando la Resolución N° 0000003677-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con su respectivo cargo de recepción, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 8°.- El Expediente de Sobrevivientes-Viudez de doña ESTHER SABINA SOSA MASGO VDA DE CAMPOS, se remitirá a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados,





del 30 de mayo al 31 de diciembre del 2018, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y Asimismo luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el Expediente de Viudez se devolverá a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.



Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



.....
EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos